



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 DIC 2020

2018/02/0111/1114

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de julio de 2020, que declara como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por la Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI) para el Club Unión Vecinal denominado "Infraestructura deportiva para Baby Fútbol";

RESULTANDO: I) que en el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de julio de 2020 se otorgó exclusivamente a ONFI los beneficios fiscales correspondientes;

II) por Resolución de COMPRODE de fecha 24 de setiembre de 2020, se amplió los beneficios fiscales a los mecenas deportivos que apoyaron la ampliación del proyecto deportivo promovido;

CONSIDERANDO: que es necesario incluir a los mecenas deportivos a efectos de que se pueda desarrollar el proyecto promovido y acceder a los beneficios fiscales correspondientes;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 11 y 12 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario Nº 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley Nº 19.331 de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 0 1 7 2

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MT/A-MR

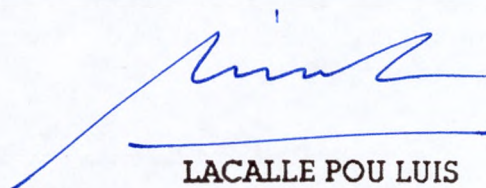
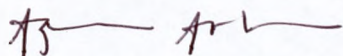
1º) Modifíquese el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de julio de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) la ampliación del proyecto presentado por la Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI) (RUT Nº 214005420019) para el Club Unión Vecinal denominado "Infraestructura deportiva para Baby Fútbol" cuyo objetivo consiste en la construcción de una cancha de fútbol infantil de césped sintético, otra cancha de menor tamaño y su infraestructura auxiliar por un monto adicional máximo de \$ 1:137.179 (pesos uruguayos un millón ciento treinta y siete mil ciento setenta y nueve) acompañado por los mecenas deportivos FRAGETUR SOCIEDAD ANÓNIMA (RUT Nº 216245550010) y FÁBRICA DE ENVASES DE VIDRIO S.A. (RUT Nº 212397880010)".

2º) Autorízase a las empresas FRAGETUR SOCIEDAD ANÓNIMA (RUT N° 216245550010) y FÁBRICA DE ENVASES DE VIDRIO S.A. (RUT N° 212397880010), a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), la suma de \$ 450.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil) y \$ 138.750 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta), respectivamente, convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI) para el Club Unión Vecinal.

3º) Autorízase a las empresas FRAGETUR SOCIEDAD ANÓNIMA (RUT N° 216245550010) y FÁBRICA DE ENVASES DE VIDRIO S.A. (RUT N° 212397880010), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) y \$ 46.250 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta), respectivamente.

4º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



LACALLE POU LUIS